



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafo segundo y 76 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 89 y 90 fracciones I, V, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 10 y 12, fracciones XX, XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Extraordinario Número 35 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, 58 fracción VI y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respectivamente, establecen que el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Extraordinario Número 35 de fecha 15 de diciembre de 2023, se designa de manera provisional al suscrito como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor.

TERCERO. Que el artículo 4 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, define a la autonomía de gestión como la facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 65 de la citada Ley, señala que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior del Estado, se practicarán en días hábiles. Que en ese contexto, los días declarados como no laborables se considerarán como inhábiles y por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. Que en ese sentido, se expidió el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2024.



SEXTO. Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica en las entidades sujetas de fiscalización, particulares y público en general, así como en aras de la estimulación del bienestar laboral del personal de la Auditoría Superior del Estado como factor importante para el desempeño de sus funciones, originando con ello un mejor ambiente de trabajo y reforzar los lazos con la convivencia familiar, así como armonizar el calendario de días no laborables con el H. Supremo Tribunal de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, resulta necesario modificar el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2024.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el diverso por el cual se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2024, en los términos siguientes:

“Se emite el Calendario Anual de los días No Laborables de la Auditoría Superior del Estado para el año 2024, en los términos siguientes:

...

El 01 de noviembre.

...”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado deberá efectuar la difusión del presente Acuerdo al personal del citado órgano técnico de fiscalización superior mediante la circular correspondiente. Asimismo, fíjese en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado.



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones normativas de igual jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2024.

**AUDITOR INTERINO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO**